PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior y Justicia

Decreto N. 11.124.—

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LAS EMPRESAS QUE EXPLOTAN EL SERVICIO DE LANCHAS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS DE ASUNCION A PUERTO ELSA, Y VICE-VERSA, A MODIFICAR SU TARIFA ACTUAL.-

Asunción, Noviembre 30 de 1.945.-

N. 2488.—

VISTA: la presentación hecha al Ministerio de Interior y Justicia, en fecha 10 de Noviembre ppdo., por los propietarios de las lanchas del servicio de pasajeros de Asunción a Puerto Elsa, y vice-versa, y los informes de la Prefectura Gral. de Puerto, Dirección de Asuntos Confidenciales y Asesoría Jurídica del Ministerio de Interior y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que todas las Empresas de transporte en general, experimentaron con autorización del P.E., modificaciones en sus tarifas, en consideración a demostraciones sobre el costo de explotación;

Que es función del Estado intervenir en la fijación de tarifas de las Empresas de transporte, contemplando sus posibilidades económicas en justa proporción, de conformidad a lo establecido en el Decreto-Ley Nº 16.669, de fecha 22 de Enero de 1943,

Por tanto, en mérito a las consideraciones,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1º- Autorízase a las Empresas que explotan el servicio de lanchas, para el transporte de pasajeros, de Asunción a Puerto Elsa, y vice-versa, a fijar el importe de cada pasaje, en un guaraní con veinte y cinco céntimos (₲.1.25), a partir del 1º de Enero //.....

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior y Justicia

Decreto N. 11.127.-

//...2-

del año próximo venidero.-

Art.2º- A los efectos de lo preceptuado en el Decreto-Ley Nº16.669, en los Arts.4º y 5º, las Empresas interesadas deberán dar a publicidad, durante treinta días, la nueva tarifa autorizada por la presente disposición.-

N. .....

Art.3º- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-